

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandada, mediante escrito del 22 de febrero de 2024 solicitó al Despacho se corrigiera la liquidación del crédito elaborada el pasado 9 de febrero, ya que no fueron imputados los saldos de abonos efectuados por la ejecutada al capital, lo cual generaba error al momento de totalizar la liquidación del crédito.

Por lo anterior, procede el Despacho a corregir la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, pues se aplicó el abono del 4 de febrero de 2021 por \$5.812.292 primero a intereses, quedando un saldo de \$3.283.640 el cual debía ser imputado a capital, lo cual no se había efectuado motivo por el que desde esa fecha la liquidación debía modificarse.

Al realizar la anterior operación, dicha liquidación se modificó, ya que el valor a capital disminuyó. Similar situación había ocurrido con los demás abonos desde la data mencionada, por lo que se hace necesario, a fin de evitar futuras nulidades, corregir la misma que quedará como se indicó en hoja anexa a este proveído.

En consecuencia, el Despacho dispone:

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 22 de febrero de 2024 en el sentido de aprobar la actualización a la liquidación del crédito realizada por el Despacho, la cual quedará en la suma de \$37.062,42 a favor de la parte demandada no y no como había quedado allí consignado.

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

2.- Téngase en cuenta que el saldo de la liquidación del crédito será imputado al valor de las costas del proceso (pág. 90, folio 01, C.1).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(2)

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 13.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367929be0d9fa55439df41e727a7a972bc0576f8d97fe712e2710bda216fa6d5**

Documento generado en 19/04/2024 12:49:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>